



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Solicitud
Proceso: Verbal – Agencia Comercial
Demandante: Ligia Barón Sánchez
Demandada: Flota Magdalena S.A
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00227-00

Abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Dando alcance a la petición cursada por la mandataria de la parte actora, se precisa que en la codificación procesal civil no se encuentra prevista la “primera copia que presta mérito ejecutivo” de la sentencia que ha puesto fin a la instancia.

Ahora, al margen de la posibilidad de ejecución de la sentencia, aquella a esta altura no ha alcanzado ejecutoria, pues fue objeto de recurso de apelación concedido en el efecto devolutivo, de allí que no puede extenderse una constancia relativa a que se encuentra en firme, pues ello se verificará una vez regrese el expediente por agotamiento del trámite de la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #60 del 21-04-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca975fd905f7dd3d676552cd64576f9e0e1cd689c1411127847070b7c8a1e146**

Documento generado en 19/04/2023 08:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>